



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 17

CONTRATO DE OBRA CVC No. 0391 de 2013
SELECCIÓN ABREVIADA CVC N° 023 de 2013

Entre los suscritos a saber: **OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.952.919 de Cali, obrando en su condición de Director General de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**, designado mediante el Acuerdo CD No. 024 de Julio 24 de 2012, emanado del Consejo Directivo, posesionado mediante Acta del 06 de Agosto de 2012, haciendo constar que esta corporación es un ente descentralizado de carácter público, creado mediante el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía financiera, patrimonio propio y personería jurídica, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CVC**, de una parte y de la otra **RODRIGO VELASQUEZ CATANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.600.732 expedida en Cali, quien obra en nombre y representación de la firma **FUNDACIÓN PLANETA AZUL**, con NIT No. 805007211-1, constituida mediante escritura pública No. 1610 del 10 de abril de 1997, de la Notaria Doce de Cali, inscrita en la cámara de comercio el 9 de mayo de 1997 bajo el número 1196 del Libro I, como Fundación Planeta Azul; quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra determinado por las siguientes cláusulas, **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato consiste en la **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EL TOPACIO EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA"**, en desarrollo de la Selección Abreviada CVC N° 023 de 2013. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con la CVC a: Ejecutar para la CVC bajo el sistema de precios unitarios (contenidos en el Cuadro de Cantidades y Precios, Anexo No. 11 de la propuesta, el cual para todos los efectos de este contrato se considera como parte integrante del mismo) y en los términos que señala este contrato, todas las obras y trabajos tendientes a la **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EL TOPACIO EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA"**, atendiendo los diseños, planos, especificaciones técnicas, condiciones contenidas en el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el oferente, documentos estos que forman parte integrante del presente contrato. **Constituyen obligaciones especiales a cargo del CONTRATISTA, las siguientes: A) Planos y Especificaciones:** Será obligación primordial del contratista ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones, para lo cual someterá muestras de materiales a utilizar para la aprobación del INTERVENTOR. Se supone que las cotas y dimensiones de los planos deben coincidir unas con otras, pero será obligación del Contratista verificar los planos antes de iniciar los trabajos. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con ELINTERVENTOR, pues en caso contrario si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra, el costo de ésta será por cuenta del Contratista. Antes de iniciar la construcción deberá notificarse al Interventor para que compruebe la correcta colocación del estacado de acuerdo con los planos y las especificaciones. No habrá pago por separado por concepto de señales y accesos y será

Contrato CVC No. 0391 2013



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 17

responsabilidad del contratista cualquier daño que se produzca por la realización de los trabajos y/o la movilización de los equipos. Las señales se mantendrán hasta que culmine al proyecto. Antes de iniciar las obras preliminares como la demolición el contratista deberá presentar por escrito el sitio autorizado para la disposición final de escombros. La madera aserrada y la caña menuda deberán estar previamente inmunizadas. La Guadua debe estar certificada su inmunización. **B) Precisión en las cantidades de obra:** Las cantidades de obra para los diferentes ítems indicados en el formulario de precios y cantidades de obra del pliego de condiciones, son aproximadas y se dan con el objetivo de valorar y comparar las diferentes propuestas. Por lo tanto, cualquier variación en los volúmenes, áreas, y longitudes o unidades descritas en dichos formularios no será objeto de reclamación por parte del CONTRATISTA; igualmente la inclusión o exclusión de algún ítem debido a cambios por imprevistos (autorizados por la INTERVENTORIA) no le da derecho al CONTRATISTA a ningún tipo de reclamo. Para la presente contratación, el análisis de precisión y alcance en cantidades de obra se realizará en campo mediante informe detallado del contratista antes de iniciar los trabajos, con la finalidad de ser aprobados por el interventor de las obras y por la CVC, por lo tanto no se dará inicio a ninguna actividad de construcción hasta tanto no se cumpla con este requisito. **C) Materiales:** Las especificaciones de los materiales representan los estándares mínimos que se consideran necesarios para lograr un proyecto satisfactorio. No se admitirán sustituciones de los materiales especificados sin el permiso escrito del INTERVENTOR del proyecto. El CONTRATISTA deberá considerar en su propuesta el tiempo requerido para la adquisición de los materiales como: equipos, accesorios e insumos a utilizar en el proyecto. Por lo tanto dentro de su cronograma de obra debe contemplar el tiempo requerido para garantizar el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra. **D)** La propuesta de intervención consiste en: A. Preliminares - Demoliciones y Excavaciones. B. Cimientos-Zapatas y Vigas. C. Estructuras en Concreto. D. Cubiertas. E. Muros y Repellos. F. Pinturas. G. Inst. Hidráulicas y sanitarias. H. Aparatos sanitarios. I. Inst. Eléctricas. J. Carpintería en madera. K. Enchapes; todo esto descrito en los pliegos de condiciones. **E) CANTIDADES DE OBRA:**

DESCRIPCION	UND	CANT.
CAPITULO I: PRELIMINARES		
CAMPAMENTO TABLA 9M2	UND	1
RETIRO DE SALDO EN SITIO	M3	4
DEMOLICION MURO (Bodega+Cocina)	M2	8
DESMONTE PISO MADERA (RECUPERACION)	M2	192
EXCAVACION DE TIERRA A MANO VIGA DE CIMENTACION	M3	1
EXCAVACION DE TIERRA A MANO ZAPATAS	M3	2,6
EXCAVACION DE TIERRA A MANO (MACHONES)	M3	1
CAPITULO II: CIMIENTOS		
ZAPATA Básicos Concreto Simple 1:2:2 (3500 PSI)INC. FORMALETA 0,80X0,80X0,40	M3	3,072
ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	172,2

ep
X
R
2
Contrato CVC No. 0391 2013



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 17

VIGA CIMIENTO Básicos Concreto Simple 1:2:2 (3500 PSI)INC. FORMALETA	M3	1
ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	161,1
VIGA CIMIENTO Básicos Concreto Simple 1:2:2 (3500 PSI) FRENTE	M3	1,1
ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	54,0
COLUMNA Básicos Concreto Simple 1:2:2 (3500 PSI) 0,20X0,20X0,40	M3	0,5
ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	125,5
COLUMNA Básicos Concreto Simple 1:2:2 (3500 PSI) 0,20X0,20X0,40 (MACHONES)	M3	0,35
ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	30,5
Muro en saga con ladrillo sucio	M2	42
Relleno con material de Roca Muerta, compactado a máquina 90% P.M. incluye material	M3	96
VIGAS DE AMARRE Básicos Concreto Simple 1:2:2 (3500 PSI)	M3	1,1
ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	161,1
CAPITULO III: ESTRUCTURAS EN CONCRETO		
Const.Caja domiciliaria en cto simple de 3000 psi, 0,60x0,60X0,1m	UND	4
CAPITULO IV: CUBIERTA		
DESMONTE CUBIERTA TEJA DE BARO	M2	300
DESMONTE ESTRUCTURA MADERA T.BARRO	M2	300
ESTRUC. MADERA CUBIERTA 3X6 ESP.	M2	332
ENTRAMADO LISTON 2X2 AMARILLO C.FALSEO	M3	300
CIELO FALSO MADERA MACHIMBRE	M2	300
INMUNIZACION MACHIMBRE-CIELOS MADERA	M2	300
Enlucimiento con Barniz (2 Manos), incluye materiales	M2	300
Suministro e instalación cubierta estructura en madera.	M2	300
Suministro e instalación teja de barro	M2	75
Reinstalación Teja de barro	M2	225
POLIETILENO CAL. 4	M2	300
CABALLETE TEJA BARRO NORMAL	ML	82
CANAL AMAZONAS PVC AGUAS LLUVIAS	ML	62
BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC CUADRADO CANAL	ML	15
UNION ESQUINA CANAL AMAZONAS PVC	UND	4
UNION CANAL AMAZONAS PVC	UND	8
SOPORTE CANAL AMAZONAS PVC	UND	16
CODO BAJANTE 90 CANAL PVC	UND	12
CAPITULO V: MUROS		

Contrato CVC No. 0391 2013



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 17

MURO DE BAHAREQUE (REPARACION)	M2	40
Muro en soga con ladrillo sucio (BODEGA-HABIT)	M2	4,15
REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:2(BODEGA-HABIT)	M2	18
SIKA 101 MORTERO BLANCO	KG	30
CAPITULO VI: PINTURAS		
Enlucimiento con pintura de Interiores (3 Manos), incluye materiales	M2	55
CAPITULO VII: INST. HIDRAULICAS Y SANITARIAS		
SANITARIAS		
ARREGLO PUNTO SANITARIO INCLUYE MANO DE OBRA Y MATERIALES	UND	4
YEE SANITARIA DOBLE PVC 4"	UND	8
CODO 45 PRESION PVC 2"	UND	9
CODO SANITARIO PVC 90 CC-2"	UND	4
TUB.PVC 2 SANI.	ML	21
REDUCCION SANITARIA PVC 4X2	UND	8
CODO 90 PRESION PVC 4"	UND	3
TEE PRESION PVC 4"	UND	1
SIFON SANITARIO PVC 2"	UND	3
HIDRAULICAS		
TUBERIA PVC 1"	ML	16
TUBERIA PVC ,3/4"	ML	20
TUBERIA PVC ,1/2"	ML	26
CODO 90 PRESION PVC 1"	UND	1
REDUCCION PVC 1X ,1/2RD-21"	UND	1
TEE PRESION PVC ,1/2"	UND	12
CODO 45 PRESION PVC ,1/2"	UND	31
VALVULA CIERRE RAPIDO ,1/2"	UND	5
Punto hidraulico de 1/2" (incluye materiales y mano de obra)	UND	4
CAPITULO VIII: APARATOS SANITARIOS		
DIV.ALUM.-ACRILICO 50% CORREDIZA R=4215	M2	8
ORINAL MEDIANO	UND	1
DESMONTE APARATO SANITARIO	UND	2
CAPITULO IX: INST. ELECTRICAS		
ANEXO A	UND	1
CAPITULO X: CARPINTERIA EN MADERA		
MANTENIMIENTO PUERTAS INCLUYE MARCO, ESMALTE, REPARACIÓN	UND	10

Contrato CVC No. 0391 2013



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 17

especificaciones técnicas de las mismas, las cantidades y los precios unitarios. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte de la CVC. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Las partes acuerdan que los pagos que por concepto de este contrato deban ser cancelados al CONTRATISTA, serán afectados por las deducciones y retenciones establecidas en la Ley. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CVC.** 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente acuerdo. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3) Impartir las instrucciones necesarias sobre el acceso al sitio de la obra. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es de **CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$110.779.091.00) incluido el IVA** conforme al Anexo No.11 de la propuesta:

COD. ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
CAPITULO I: PRELIMINARES					
100102	Campamento en Tabla 9 m2	UND	1,00	855.140,00	855.140,00
100622	Retiro de saldo en sitio	M3	4,00	4.927,00	19.708,00
(7,6) 100327	Demolición muro (Bodega + Cocina)	M2	8,00	8.403,00	67.224,00
100523	Desmante piso madera (Recuperación)	M2	192,00	4.175,8541	801.763,99
(2,1) 100601	Excavación de tierra a mano Viga de Cimentación	M3	1,00	9.836,00	9.836,00
(2,1) 100601	Excavación de tierra a mano Zapatas	M3	2,60	9.836,00	25.573,60
(2,1) 100601	Excavación de tierra a mano (Machones)	M3	1,00	9.836,00	9.836,00
SUBTOTAL CAPITULO I					1.789.081,59
CAPITULO II: CIMIENTOS					
(5,2) 120212	Zapata basicos concreto simple 1:2:2 (3500 psi) Inc. Formaleta 0,80x0,80x0,40	M3	3,072	347.072,00	1.066.205,18
(5,10) 130102	Acero de refuerzo flejado 60000 psi 420Mpa	KG	172,20	4.373,00	753.030,60
120212	Viga Cimiento Basicos Concreto Simple 1:2:2 (3500 psi) Inc. Formaleta	M3	1,00	347.072,00	347.072,00
130102	Acero de refuerzo flejado 60000 psi 420Mpa	KG	161,10	4.373,00	704.490,30
120212	Viga Cimiento Basicos Concreto Simple 1:2:2 (3500 psi) Frente	M3	1,10	347.072,00	381.779,20
130102	Acero de refuerzo flejado 60000 psi 420Mpa	KG	54,00	4.373,00	236.142,00
120212	Columna Basicos Concreto Simple 1:2:2 (3500 psi) 0,20x0,20x0,40	M3	0,50	347.072,00	173.536,00
130102	Acero de refuerzo flejado 60000 psi 420Mpa	KG	125,50	4.373,00	548.811,50
120212	Columna Basicos Concreto Simple 1:2:2 (3500 psi) 0,20x0,20x0,40 (Machones)	M3	0,35	347.072,00	121.475,20
130102	Acero de refuerzo flejado 60000 psi 420Mpa	KG	30,50	4.373,00	133.376,50
(8,8,1) 140234	Muro en saga con ladrillo sucio	M2	42,00	25.741,00	1.081.122,00
(2,22) 080206	Relleno con material de Roca Muerta, compactado 90 % P.M. Incluye material	M3	96,00	43.215,00	4.148.640,00
120212	Vigas de Amarre Basicos Concreto Simple 1:2:2 (3500 psi)	M3	1,10	347.072,00	381.779,20
130102	Acero de refuerzo flejado 60000 psi 420Mpa	KG	161,10	4.373,00	704.490,30
SUBTOTAL CAPITULO II					10.781.949,98
CAPITULO III: ESTRUCTURAS EN CONCRETO					
110105	Const. Caja Domiciliaria en concreto simple de 3000 psi; 0,60x0,60x1,00 mts	UND	4,00	206.483,00	825.932,00
SUBTOTAL CAPITULO III					825.932,00
CAPITULO IV: CUBIERTA					
100507	Desmante Cubierta Teja de Barro	M2	300,00	7.645,00	2.293.500,00
100511	Desmante Estructura Madera Teja de Barro	M2	300,00	4.760,00	1.428.000,00
180210	Estructura Madera Cubierta 3x6 Esp.	M2	332,00	44.786,00	14.868.952,00
180205	Entramado Listón 2x2 Amarillo C. Falso	M2	300,00	10.940,00	3.282.000,00
180433	Cielo Falso Madera Machimbre	M2	300,00	20.929,00	6.278.700,00
290915	Inmunización Machimbre-Cielos Madera	M2	300,00	2.098,00	629.400,00
290905	Enlucimiento con Barniz (2 manos), Incluye materiales	M2	300,00	6.769,00	2.030.700,00
180203	Suministro e Instalación Cubierta estructura de madera	M2	300,00	16.089,00	4.826.700,00
180706	Suministro e Instalación Teja de Barro	M2	75,00	13.998,00	1.049.850,00
181211	Reinstalación Teja de Barro	M2	225,00	7.500,00	1.687.500,00
180315	Poliétileno Cal. 4	M2	300,00	644,00	193.200,00
180701	Caballote Teja de Barro Normal	ME	82,00	8.798,00	721.436,00
181002	Canal Amazonas PVC Aguas Lluvias	ML	62,00	34.477,00	2.137.574,00
181001	Bajante Aguas Lluvias PVC Cuadrado Canal	ML	15,00	30.633,00	459.525,00
181016	Unión esquina Canal Amazonas PVC	UND	4,00	20.136,00	80.544,00
181014	Union Canal Amazonas PVC	UND	8,00	11.838,00	94.704,00
181006	Soporte Canal Amazonas PVC	UND	16,00	3.892,00	62.272,00
181005	Cbdo Bajante 90 Canal PVC	UND	12,00	7.123,00	85.476,00
SUBTOTAL CAPITULO IV					42.210.033,00

Contrato CVC No. 0391 2013



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 17

REPOSICION PUERTAS NAVE EN MADERA 80-90 C=3X2 P=1X10 H=210C	UND	2
MANTENIMIENTO VENTANA Y MARCO INCLUYE INSTLACIÓN, ESMALTE, REPARACIÓN.	UND	9
SUMINISTRO E INSTALACION PISO MADERA TABLA 2CM	M2	76,8
CORTADA-LIJADA-SELLO-PULIDA P.MADERA	M2	115,2
ENTRAMADO LISTON 2X3 AMARILLO C/50-60CM	M2	119,5
PILAR-MONTERA MADERA 6"X6"-ACABAD	ML	56,35
VIGA MADERA 3x6x6MTS CEPILL-CANT.(balcones)	ML	98
VINILO TIPO 1 [3M] (VIGAS EN MADERA)	M2	114
DESM.MARCO + NAVE SENCILLA VENTANAS Y PUERTAS	UND	19

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones a que se refiere el literal F), dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en la Ley 828 de 2003, y desde ya autoriza a la CVC para retener las sumas que esta le adeude, hasta el momento que presente la constancia de paz y salvo respectiva expedida por la autoridad competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA no podrá solicitar modificaciones en los precios unitarios, ampliaciones en el plazo de entrega de la obra, o compensaciones distintas de los precios unitarios estipulados, por causa de la selección y adopción de las fuentes de abasto para materiales y productos. La aprobación sobre una fuente de abasto por parte del INTERVENTOR, no eximirá al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni obligará al INTERVENTOR a permitir que EL CONTRATISTA continúe abasteciéndose de esta, si los materiales resultantes no llenan a satisfacción los requisitos de las especificaciones contractuales, o si sus características son diferentes a las muestras de los mismos previamente analizadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los materiales y/o elementos que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución de la obra, sin la previa autorización escrita del INTERVENTOR, podrán ser rechazados por este último, cuando a su juicio, los mismos no sean los más adecuados. Los materiales y/o elementos que sean rechazados por el INTERVENTOR, deberán ser retirados por EL CONTRATISTA y reemplazados por los debidamente aprobados a satisfacción del INTERVENTOR, dentro del plazo que este le fije y sin lugar a pago extra a su favor. **PARÁGRAFO CUARTO:** Queda expresamente convenido que la mala calidad de los materiales y/o elementos que EL CONTRATISTA emplee en los trabajos contratados, lo mismo que los eventuales daños que sufran los equipos utilizados, no serán causales de justificación para eximir al CONTRATISTA de las obligaciones que adquiere mediante este Contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar los precios unitarios estipulados en el mismo por las cantidades de obra ejecutada por EL CONTRATISTA, las cuales fueron recibidas a satisfacción por la CVC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Si durante el curso de los trabajos se requiere la ejecución de obras no previstas en este contrato, o la modificación de las cantidades de uno o más ítems que generen aumento del valor inicial del mismo, previo informe del INTERVENTOR de la obra y del supervisor de la CVC, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, se levantará un acta en la que se establezcan las

Contrato CVC No. 0391 2013



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CAPITULO V: MUROS					
140602	Muro de Bahareque (Reparación)	M2	40,00	58.219,00	2.328.760,00
(8,8,1) 140234	Muro en saga con ladrillo sucio (Bodega-habit.)	M2	4,15	25.741,00	106.825,15
190116	Repello Muro Impermeable 1:2 (Bodega-habit.)	M2	18,00	20.410,00	367.380,00
320501	Sika 101 Mortero Blanco	KG	30,00	3.250,00	97.500,00
SUBTOTAL CAPITULO V					2.900.465,15
CAPITULO VI: PINTURAS					
290307	Enlucimiento con pintura de interiores (3 manos), Incluye materiales	M2	55,00	6.218,00	341.990,00
SUBTOTAL CAPITULO VI					341.990,00
CAPITULO VII: INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS					
INSTALACIONES SANITARIAS					
150306	Arreglo punto sanitario Incluye mano de obra y materiales	UND	1,00	23.632,00	23.632,00
160106	Codo 45 presión PVC 2"	UND	7,00	10.318,00	72.226,00
150312	Codo Sanitario PVC 90 CC-2"	UND	4,00	2.169,00	8.676,00
150104	Tubería PVC 2" Sanitaria	ML	10,00	13.908,00	139.080,00
150355	Reducción Sanitaria PVC 4x2	UND	4,00	4.600,00	18.400,00
160119	Codo 90 Presión PVC 4"	UND	3,00	51.433,00	154.299,00
150323	Sifón Sanitario PVC 2"	UND	3,00	4.785,00	14.355,00
150110	Tubería PVC 4" Sanitaria	ML	17,00	21.278,00	361.726,00
INSTALACIONES HIDRAULICAS					
160507	Tubería PVC 1"	ML	120,00	5.773,00	692.760,00
160140	Unión Presión PVC, 1"	UND	20,00	978,00	19.560,00
160505	Tubería PVC, 1/2"	ML	30,00	3.868,00	116.040,00
160141	Unión Presión PVC, 1/2"	UND	5,00	534,00	2.670,00
160113	Codo 90 Presión PVC 1"	UND	1,00	3.131,00	3.131,00
160150	Reducción PVC 1 x 1/2" RD-21	UND	1,00	1.210,00	1.210,00
160129	Tee Presión PVC, 1/2"	UND	4,00	904,00	3.616,00
160128	Tee Presión PVC, 1"	UND	4,00	2.921,00	11.684,00
160101	Codo 45 presión PVC 1/2"	UND	10,00	985,00	9.850,00
160629	Valvula Cierre Rapido, 1/2"	UND	6,00	15.418,00	92.508,00
160801	Punto Hidraulico de 1/2" (Incl. Materiales y mano de obra	UND	1,00	27.342,00	27.342,00
SUBTOTAL CAPITULO VII					1.772.765,00
CAPITULO VIII: APARATOS SANITARIOS					
240201	Div. Aluminio-Acrílico 50% Corrediza R=4215	M2	8,00	134.452,00	1.075.616,00
250421	Orinal Mediano	UND	1,00	160.278,00	160.278,00
100501	Desmonte de Aparatos Sanitarios	UND	2,00	18.421,00	36.842,00
SUBTOTAL CAPITULO VIII					1.272.736,00
CAPITULO IX: INSTALACIONES ELECTRICAS					
170000	Anexo A	UND	1,00	5.572.944,00	5.572.944,00
SUBTOTAL CAPITULO IX					5.572.944,00
CAPITULO X: CARPINTERIA EN MADERA					
210156	Mantenimiento puertas Incluye marco, esmalte, reparación.	UND	10,00	98.919,00	989.190,00
210138	Reposición puertas nave en madera 80-90 C=3x2 P=1X10 H=210 C	UND	2,00	208.767,00	417.534,00
210155	Mantenimiento Ventana y Marco Incluye Instalación, Esmalte, reparación.	UND	9,00	100.223,00	902.007,00
200709	Suministro e Instalación Piso en Madera tabla 2 CM.	M2	76,80	47.450,00	3.644.160,00
310208	Cortada-Lijada-Sello-Pulida P. Madera	M2	115,20	26.621,00	3.066.739,20
200701	Entramado Listón 2x3 Amarillo C/50-60 Cm.	M2	119,50	14.738,00	1.761.191,00
180217	Pilar-Montera Madera 6"x6"-Acabad	ML	56,35	34.951,00	1.969.488,85
210604	Viga Madera 3x6x6 mts-Cepill-Cant.(balcones)	ML	98,00	20.687,00	2.027.326,00
290304	Vinilo Tipo 1 (3M) (Vigas en Madera)	M2	114,00	5.711,00	651.054,00
100515	Desmonte Marco+Nave sencilla Ventanas y Puertas	UND	19,00	17.447,00	331.493,00
SUBTOTAL CAPITULO X					15.760.183,05
CAPITULO XI: ENCHAPES					
(8,4,9) 190506	Enchape Ceramica 20x15 Corona 1 calidad	M2	57,00	36.234,00	2.065.338,00
SUBTOTAL CAPITULO XI					2.065.338,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					85.293.417,77
ADMINISTRACION 12,5%			%	12,5%	10.661.677,22
IMPREVISTOS 8%			%	8,0%	6.823.473,42
UTILIDAD 5,5%			%	5,5%	4.691.137,98
IVA SOBRE UTILIDAD 16%			%	16,0%	750.582,08
INCREMENTO POR DISTANCIA			%	3,0%	2.558.802,53
TOTAL PRESUPUESTO					110.779.091,00



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 8 de 17

Forma de Pago: Anticipo Amortizable: La CVC, concederá al CONTRATISTA un anticipo amortizable hasta por una cantidad equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato, previo perfeccionamiento, legalización del mismo y firma del acta de inicio. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 91 – Anticipos, de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciario será cubierto directamente por el contratista. Las facturas que presente el CONTRATISTA para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato, deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia DIAN. En el evento que la CVC encuentre cualquier glosa en dicho documento, el CONTRATISTA tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes en un lapso de cuatro (4) días hábiles, contados a partir de la fecha en que recibe la notificación de la CVC sobre las objeciones u observaciones realizadas sobre el documento. El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA, cada quince días, una relación pormenorizada de los gastos que haya efectuado con cargo al anticipo, sustentando tales gastos con copias de los documentos respectivos. **Pago del Contrato:** Hasta el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del valor total del contrato se cancelará a través de actas de liquidación parcial de acuerdo con el avance físico de las obras, con amortización del anticipo en la misma proporción en que fue pagado, con la aprobación previa por parte de la interventoría y de la CVC. El Proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la CVC será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El pago que completa el 95% estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados y a la presentación por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte de la CVC de la Garantía Única debidamente actualizada. Un último pago correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total de contrato, se cancelará una vez se haya legalizado el acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Fiduciaria con la que se constituya el contrato para el manejo del anticipo deberá invertir los recursos objeto del fideicomiso en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, en carteras colectivas que cumplan los lineamientos, condiciones y requisitos contemplados en el Parágrafo Tercero del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 y sus normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren o en entidades con regímenes especiales contempladas en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 1525 de 2008. **PARAGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por La CVC al CONTRATISTA, serán reintegrados a la Tesorería de la CVC, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Dirección Financiera de la CVC. Las facturas que presente el CONTRATISTA para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato, deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia DIAN. En el evento que la CVC encuentre cualquier glosa en dicho documento, el CONTRATISTA tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes en un lapso de cuatro (4) días hábiles, contados a partir de la fecha en que recibe la notificación de la CVC sobre las objeciones u observaciones realizadas sobre el documento. La cuota de amortización se



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 9 de 17

determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Los fondos del anticipo, solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la CVC al CONTRATISTA, serán propiedad de la CVC, para lo cual una vez amortizado el anticipo, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Dirección Financiera de la CVC. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. La CVC a través de la Interventoría revisará, aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría. **PARAGRAFO TERCERO:** Los gastos en que se incurran por el gravamen a los movimientos financieros serán descontados del valor del contrato. El INTERVENTOR podrá en cualquier momento exigir al CONTRATISTA la presentación de un informe detallado de la inversión del anticipo, soportado con las correspondientes facturas de venta. Los fondos del anticipo se destinarán únicamente a gastos de la obra contratada. La indebida utilización del anticipo dará lugar a que se haga efectiva la garantía única que ampara el riesgo de buen manejo e inversión del mismo. **PARAGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA debe demostrar el porcentaje de imprevistos generado para efectos de realizar el pago correspondiente por parte de la CVC. **CLAUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato posee certificado de disponibilidad presupuestal No. 1530 del 5 de Julio de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de La CVC. Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato, se sujetarán a las apropiaciones presupuestales de la CVC para la vigencia 2013. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO.** El plazo de ejecución, es decir, el termino durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de la CVC, la totalidad de la obra objeto del presente contrato en TRES (03) MESES contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo solamente podrá ser modificado por causas no atribuibles al CONTRATISTA calificadas como tales por la CVC; y no habrá prórroga del mismo por causas de orden meteorológico, salvo cuando estas coloquen en peligro la calidad o estabilidad de las obras, o exista la posibilidad de daños a bienes de la CVC o de terceros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La CVC podrá ampliar el plazo para la ejecución de las obras materia del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto que al efecto deberá proferir EL INTERVENTOR, ante solicitud justificada presentada por EL CONTRATISTA con QUINCE (15) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato. Esta ampliación del plazo podrá operar por las siguientes causas: a) Por cambios en los proyectos, diseños, planos y especificaciones previamente aprobadas por la CVC, que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Por aumento en las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito; d) Otros que la CVC considere suficientes para conceder la prórroga. La solicitud deberá enviarse por EL CONTRATISTA acompañada del respectivo cronograma de obra con su valoración mensual, con copia al INTERVENTOR. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para las modificaciones relacionadas con el plazo, se levantará un acta que deberá ser suscrita por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR de la obra, en la cual se consignarán las causas que la originaron. Una vez suscrita dicha

98 Contrato CVC No. 0391 2013



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 10 de 17

acta, previa aprobación por parte de la CVC, se procederá a realizar una adición al contrato para la ampliación del plazo, el cual deberá ser suscrito por quienes suscribieron el contrato principal y deberá contener la obligación del CONTRATISTA de extender o prorrogar las garantías otorgadas de conformidad con la cuantía y por el término que le fije la CVC. **CLAUSULA SÉPTIMA. - CRONOGRAMA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS:** EL CONTRATISTA deberá presentar para su aprobación a la CVC, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio del contrato, un cronograma de ejecución de la obra con base en la fecha de iniciación de las labores, que deberá incluir la ruta crítica para el plazo contractual, pero la aprobación que la CVC le dé al cronograma de construcción, no exonera al CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en el presente contrato y este solamente podrá ser modificado por causas no imputables al CONTRATISTA. En consecuencia, este deberá entregar la obra oportunamente y en forma satisfactoria, aunque para ello tenga necesidad de utilizar un número mayor o una especie diferente de equipos a los previstos, personal adicional, o reprogramar alguna o todas las actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por cada día común de retraso en que incurra EL CONTRATISTA en la presentación del cronograma indicado por la CVC en la presente Cláusula, podrá cobrarle la multa correspondiente, la cual podrá ser deducida de las actas de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez aprobado por parte de la CVC el cronograma presentado, este será obligatorio para EL CONTRATISTA, y toda modificación al cronograma requerirá de la previa aprobación escrita del INTERVENTOR, la cual deberá constar en un acta **PARÁGRAFO TERCERO:** El cronograma definitivo de construcción deberá indicar la localización, cantidades de obra, rendimientos y la inversión mensual que EL CONTRATISTA efectuara para cada uno de los ítems de pago de este contrato, los equipos y personal que se utilizaran para cada una de las etapas de la obra contratada, lo mismo que las fechas de iniciación y terminación de las distintas actividades. El cuadro de inversiones mensuales se calculará con base en las cantidades de obra programadas y valoradas a los precios unitarios convenidos en este contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Teniendo en cuenta la formulación del programa de trabajo del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar el flujo económico, de tal manera que permita visualizar la distribución de los costos de las cantidades de obra a ejecutar a través del tiempo, las cuales servirán como uno de los parámetros para evaluar el cumplimiento en la ejecución de las actividades que conforman el contrato. Se tomará como base la fecha en que se firme el Acta de Inicio del Contrato. Este flujo económico debe permitir identificar los valores a ejecutar en los períodos que determinarán las Actas Parciales, sus montos y sus acumulados a la fecha. **CLAUSULA OCTAVA. - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía técnica y directiva, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 32, numeral 3°, Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y el personal que este emplee para la prestación del servicio y la CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de Prestaciones Sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **CLAUSULA NOVENA. - MULTAS CONTRACTUALES UNILATERALES.** EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de mora o retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, previo informe escrito presentado

Contrato CVC No. 0391 2013



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 11 de 17

por el Interventor o supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **CLAUSULA DÉCIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir LA CVC en caso de incumplimiento, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato; para lo cual, el mismo, firmado por las partes, prestará mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Interventor o supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la CLÁUSULA penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si existiere discrepancia sobre el monto de los intereses, se aplicaran los regulados en el Artículo 1617 del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilaterales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO.** Por causas ajenas al CONTRATISTA y que supediten la continuación de todos los trabajos al cumplimiento, mejoramiento o solución de situaciones que sean responsabilidad de la CVC y que además no ameriten la suscripción de un contrato adicional que prorrogue el plazo del contrato, se podrán suscribir actas de suspensión provisional del contrato, las cuales serán acordadas en consenso entre la CVC, la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA, previa solicitud por parte del CONTRATISTA a la INTERVENTORIA. Una vez que se normalice la situación que generó la suspensión, se procederá de inmediato a suscribir un Acta de Reinicio de los trabajos. El CONTRATISTA estará obligado a realizar las actualizaciones de la Garantía Única, teniendo en cuenta para su vigencia el período en que los trabajos estuvieron suspendidos. De igual forma, el CONTRATISTA suministrará dentro de un plazo perentorio establecido por la INTERVENTORÍA, los documentos actualizados que conforman el cronograma definitivo de trabajo. Situaciones que tengan que ver con pagos, en ningún momento constituirán motivos para suscribir actas de suspensión. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de Seguros que emitió la Garantía Única para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciar su ejecución y EL CONTARTISTA deberá modificar la Garantía Única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** LA CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 8.1.10° del Decreto 0734 de 2012, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que

Contrato CVC No. 0391 2013



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 12 de 17

afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CESION.** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita de la CVC. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - ADICIONES.** El presente contrato podrá adicionarse si a juicio de la CVC, así lo requiere el desarrollo del mismo, siempre y cuando previamente a su vencimiento y de conformidad con la solicitud sustentada por el INTERVENTOR del contrato, se formalice con la correspondiente adición al contrato. Para efectos de adición en dinero, será necesario contar con el Certificado de Disponibilidad Correspondiente y deberá tener en cuenta las limitaciones señaladas por el Estatuto General de Contratación Pública, respecto de las adiciones al valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - PRUEBAS DE CALIDAD.** Durante la ejecución de la obra y después de haberla terminado, deberán realizarse pruebas y ensayos por parte del CONTRATISTA E INTERVENTOR, de acuerdo con las estipulaciones pertinentes establecidas en las especificaciones técnicas del contrato, observando las siguientes reglas: a) EL CONTRATISTA deberá avisar por escrito al INTERVENTOR por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha en que la obra ejecutada estará lista para las pruebas e inspecciones finales, conforme a lo estipulado en las especificaciones técnicas, y a menos que se hubiere aprobado un programa diferente, las pruebas o inspecciones se iniciaran dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la fecha de dicho aviso, durante el término que EL INTERVENTOR fije por escrito; b) Si EL CONTRATISTA no notifica al INTERVENTOR la ejecución de la obra o inspecciones dentro de los plazos o sub-plazos acordados o sus correspondientes prorrogas, o si EL INTERVENTOR considera que su ejecución se ha demorado sin causa justificada, y EL CONTRATISTA no demuestra en forma fehaciente lo contrario, EL INTERVENTOR podrá ordenar por escrito llevarlas a cabo dentro de un plazo determinado; c) Si EL CONTRATISTA no procede a cumplir la orden del INTERVENTOR, este podrá efectuar las pruebas e inspecciones por cuenta y riesgo de aquel, caso en el cual EL CONTRATISTA sin costo alguno para la CVC, deberá reparar o reemplazar, de conformidad con lo previsto en este contrato y según lo indicado por EL INTERVENTOR, todo el trabajo que aparezca defectuoso después del examen realizado; d) Se consideraran terminadas las pruebas e inspecciones finales y terminada la obra o parte de ella, cuando aquellas hayan permitido verificar que la obra ejecutada CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DE ESTE CONTRATO. Esta verificación se hará constar en un acta de obra ejecutada, firmada por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR en la que se consignará la fecha de terminación de la misma, la cantidad de obra ejecutada, y las reparaciones menores y trabajos faltantes que EL CONTRATISTA deberá efectuar y que a juicio del INTERVENTOR no afectan el uso que se le dará a la obra. EL CONTRATISTA deberá efectuar estas reparaciones menores y trabajos faltantes en el plazo que al efecto le fije EL INTERVENTOR, antes de la firma del acta de recibo final de la obra; e) En caso que las pruebas e inspecciones no sean satisfactorias, las obras no serán recibidas y las pruebas e inspecciones finales deberán repetirse, cuantas veces sea necesario, en las fechas que acuerden EL INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, una vez este haya

Contrato CVC No. 0391 2013



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 13 de 17

efectuado las correcciones pertinentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende que EL CONTRATISTA deberá tener debidamente terminado el trabajo correspondiente a cada una de las etapas de la obra objeto de este contrato, a más tardar el último día de cada uno de los plazos o sub-plazos que al efecto previamente acuerden las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todas las pruebas y ensayos para comprobar la calidad del material u obra ejecutada en desarrollo del contrato, así como también los costos de materiales, equipo, mano de obra utilizado para su realización, y las demás que la CVC pueda ordenar posteriormente. Cuando por causas imputables al CONTRATISTA, sea necesario repetir las pruebas, los gastos serán por cuenta del mismo. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - ENTREGAS PARCIALES DE OBRA.** EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR harán en forma conjunta la medición y cómputo de las cantidades parciales de obra efectivamente ejecutadas, las cuales deberá aprobar este último. La obra que entregue EL CONTRATISTA, deberá cumplir con las especificaciones prescritas y contar con la previa aceptación escrita del INTERVENTOR. En un acta firmada por ambas partes contratantes, deberá constar la clase de obra, la fecha, el sitio, las cantidades ejecutadas desde la medición anterior, los precios unitarios, los valores totales, las cantidades acumuladas entregadas hasta el mes anterior, y las cantidades totales entregadas hasta el último día del mes a que se refiera la misma acta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de computo de las obras se usaran las mismas unidades y los mismos precios establecidos en el Anexo No.11, del Pliego de Condiciones que forma parte integral de este Contrato; pero si se trata de obras extras, el computo se hará de acuerdo con los precios y unidades acordadas en las actas correspondientes. La obra cuyo precio sea expresado en forma global se valorara en porcentajes aproximados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las cuentas correspondientes, una vez sean aprobadas por EL INTERVENTOR, serán pagadas conforme a lo estipulado en este Contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** a) En el evento que durante el desarrollo de los trabajos, se detecte la necesidad de ejecutar ítems no previstos en los formularios de cantidades y precios u obras complementarias, se procederá de acuerdo con lo establecido a continuación: La INTERVENTORÍA debe presentar a la CVC un informe oportuno, detallado y debidamente motivado que sustente la ejecución de los ítems no previstos u obras complementarias, el cual permitirá a la CVC determinar si tales trabajos son procedentes de acometer o no. El informe en mención debe contener una descripción de las especificaciones técnicas que regirán la ejecución de dichos ítems u obras, la descripción de la medida y pago, una relación de los mismos con sus respectivas cantidades de obra (en el evento de obras complementarias, éstas deberán ser desagregadas a través de ítems), los análisis unitarios propuestos por el CONTRATISTA debidamente revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA (para los cuales se deben utilizar los valores promedios de los recursos primarios existentes en la región) y el presupuesto total, incluyendo absolutamente todos los costos necesarios para su TOTAL ejecución (incluidos costos por administración, imprevistos, utilidades, impuestos, transportes, aranceles, bodegajes, etc.). Si la CVC determina llevar a cabo la ejecución de los ítems no previstos u obras complementarias sin modificar el objeto del contrato inicial y si el monto calculado del valor de los trabajos no supera el inicialmente pactado, se procederá a realizar la inclusión de los ítems no previstos u obras complementarias, en caso contrario se procederá con la suscripción de la respectiva modificación al contrato; para lo cual se atenderán todas las condiciones establecidas en el presente documento para tal fin. b) En caso, donde el valor de los trabajos surgidos por la inclusión de ítems no

9 J Contrato CVC No. 0391 2013



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 14 de 17

previstos supere el valor del contrato y sea aceptado por la CVC, se procederá con la suscripción de la respectiva adición al contrato; para lo cual se atenderán todas las condiciones establecidas en el presente documento para tal fin. c) La forma de pago de los ítems no previstos u obras complementarias se regirá tal y como se ha establecido en el presente pliego de condiciones. La CVC no reconocerá suma alguna al CONTRATISTA, si ha llevado a cabo la construcción de ítems no previstos u obras complementarias sin cumplir con las condiciones aquí establecidas. La INTERVENTORÍA no tendrá facultad para ordenar la ejecución de tales obras, sin contar con la aprobación previa de la CVC. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA.** A más tardar el último día del plazo fijado para la entrega de cada parte o ítem de obra determinado en el plan detallado de entrega, EL CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las obras correspondientes, para su correspondiente recibimiento por parte de la CVC, por conducto del INTERVENTOR. La entrega definitiva de la obra se hará constar en el acta final del recibo de ésta, firmada por ambas partes, en la cual deberán figurar las cantidades y costos de la obra ejecutada. Los correspondientes pagos finales se harán una vez se hayan entregado los planos definitivos, garantías, certificados de calidad de los materiales empleados, de obra ejecutada y se hayan cumplido los requisitos exigidos en este contrato. Para tal efecto, la INTERVENTORIA expedirá una constancia en la cual se relacionaran los pagos y retenciones efectuadas, indicando el saldo a favor o en contra del CONTRATISTA. Las actas de recibo parcial de la obra no implicaran la aceptación definitiva de esta y la CVC podrá tomar posesión o hacer uso de ella antes de su entrega final. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS DE EJECUCION.** EL CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del presente Contrato, derivado de materiales y montajes efectuados por él, y del empleo de equipos y maquinarias o mano de obra deficientes utilizados en la misma. EL CONTRATISTA se obliga a su costo a llevar a cabo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideraran vigentes durante el término y condiciones establecidas en el Código Civil Colombiano. Si a juicio de la CVC existe duda razonable de que las reparaciones efectuadas puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de la obra o de parte de ella, la CVC podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA, mediante notificación escrita enviada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega o terminación de las respectivas reparaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) La Propuesta presentada por el CONTRATISTA, 2) Estudios Previos, 3) Pliego de Condiciones, 4) Los Planos y Diseños y 5) Los demás documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 15 de 17

legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una Garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos, se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a amparar son: **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** El contratista se constituirá por un monto equivalente al CIEN (100%) POR CIENTO del valor total que se entregará en calidad de anticipo y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más seis (06) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. **Amparo de Cumplimiento:** El Contratista la constituirá por un monto equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más seis (06) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** El contratista la constituirá por un monto equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. **Responsabilidad Extracontractual:** El contratista la constituirá el valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los amparos básicos y los adicionales deben corresponder al 100% del valor asegurado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo, el contratista deberá entregar a LA CVC la garantía única de cumplimiento. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: 1) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. 2) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **PARÁGRAFO QUINTO:** Corresponde al CONTRATISTA el pago de las primas de la Garantía Única exigida en el presente Contrato, así como sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor, por demoras, omisiones y otros motivos no imputables a la CVC. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a estas últimas hubiera lugar. **PARAGRAFO:** Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el

Contrato CVC No. 0391 2013



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 16 de 17

Acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubiera realizado totalmente los aportes correspondientes, LA CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el contratista que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCION.** Este contrato se rige por las normas Civiles y Comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y demás normas concordantes, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la CVC podrá fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley Colombiana tales como: 1).- EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dádivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor de al CVC. 2).- El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la CVC, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la CVC efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener libre a LA CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, conforme lo dispone el Art. 5.1.6° Decreto 0734 de 2012. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** Corregimiento de Pance Municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en la Carrera 56 No. 11 – 36, Dirección Técnica Ambiental, piso 3° de la ciudad de Santiago de Cali y al CONTRATISTA en la Calle 11 A No. 74ª – 16, barrio ciudad capri. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al Contratista, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerará recibido el mismo día de su envío. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 17 de 17

legalización se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución de la aprobación de la Garantía Única constituida por el CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Si el contratista no cumple con sus obligaciones, se dará por terminado el contrato en forma inmediata. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los, 09 SEP 2013

OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General

RODRIGO VELASQUEZ CATAÑO
Representante Legal

Elaboró: Claudia García. Abogada Contratista
Revisó: Jairo España Mosquera-Coordinador Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cajiao-Oficina Asesora de Jurídica (C)

